



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 04 JUN 2010

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 1766 del 27 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se dispuso la creación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA BANDA N° 2 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA BANDA LETRA "B", Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que del artículo 7° de la citada Resolución surge la facultad de esta DIRECCIÓN NACIONAL de determinar la fecha en que se dará cumplimiento a la medida dispuesta.

Que razones de oportunidad y mérito hacen necesario disponer la fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA BANDA N° 2 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA BANDA LETRA "B", Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a fin de optimizar el servicio brindado a la comunidad usuaria.

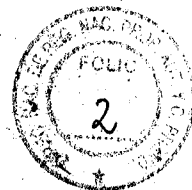
Que la persona propuesta para cubrir ese cargo reúne las condiciones previstas en el artículo 1° del Anexo de la Disposición D.N. N° 74/04.

Que las facultades del suscripto para el dictado de la presente medida surgen de lo establecido en el artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 644/89,



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



modificado por su similar N° 2265/94 y del artículo 7° de la Resolución M.J. y D.H. N° 1766 del 27 de mayo de 2009.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES

DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE :

ARTÍCULO 1°.- Determinase el día 12 de julio de 2010 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA BANDA N° 2 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA BANDA LETRA "B", Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTÍCULO 2°.- Designase Interventor de los Registros Seccionales mencionados en el artículo anterior, al contador Walter Omar JUGO (DNI N° 16.195.597).

ARTÍCULO 3°.- Comisionese al agente de esta Dirección Nacional señor Roberto Héctor ROSSO (D.N.I. N° 13.799.096) a fin que en la fecha señalada en el artículo 1° de la presente, dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución citada en el Visto, poniendo en funciones al Interventor.

ARTÍCULO 4°.- El agente de esta Dirección Nacional deberá dejar constancia de las tareas encomendadas, mediante labrado de Acta e Inventario de práctica la que



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



deberá ser remitida al Departamento Registros Nacionales, a fin de ser agregada al legajo personal del interventor.

ARTÍCULO 5º.-El Interventor designado asumirá sus funciones en la fecha indicada y permanecerá en su cargo hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional o se designe un Encargado Titular para esos Seccionales.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. Nº 000441

EP

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
A/C DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS